



**Bruselas, 4 de diciembre de 2024
(OR. en)**

16568/24

SAN 688

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 14697/24

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la mejora de la donación y el trasplante de órganos

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la mejora de la donación y el trasplante de órganos, adoptadas por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (Sanidad) en su sesión del 3 de diciembre de 2024.

Conclusiones del Consejo sobre la mejora de la donación y el trasplante de órganos**Introducción**

La práctica de la donación de órganos humanos para trasplante ha hecho avanzar considerablemente la asistencia sanitaria en la Unión Europea, al ofrecer una solución para tratar a pacientes con insuficiencia orgánica en fase terminal, mejorando así notablemente su calidad de vida y su pronóstico sanitario y, en el caso de la enfermedad renal en fase terminal, ofreciendo una alternativa rentable en relación con otros tratamientos. En particular, los esfuerzos de colaboración de la Unión, en particular por medio del marco legislativo y del Plan de acción sobre donación y trasplante de órganos (2009-2015)¹, han mejorado el panorama de la donación y el trasplante de órganos, lo que ha dado lugar a un aumento de las tasas de donación y trasplante de órganos, y a una mejora de la calidad y la seguridad de los órganos para uso clínico. A pesar de estos logros, la demanda de trasplante de órganos sigue aumentando, impulsada por la carga actual de las enfermedades no transmisibles avanzadas y el envejecimiento de la población. Esta situación evidencia la necesidad vital de realizar esfuerzos constantes y reforzados en las prácticas de donación y trasplante de órganos en todos los Estados miembros. Sin perjuicio de las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a la definición de sus políticas sanitarias y de la organización y prestación de servicios sanitarios y atención médica, la donación de órganos de donantes fallecidos y vivos es voluntaria y no remunerada, y debe fundamentarse en el principio de altruismo del donante. La donación voluntaria y no remunerada contribuye al respeto de la dignidad humana y a la protección de las personas más vulnerables de la sociedad. Asimismo, contribuye a conseguir altos niveles de seguridad y, por ende, a la protección de la salud humana, y aumenta la confianza de las personas en los sistemas de donación.

¹ Comunicación de la Comisión - Plan de acción sobre donación y trasplante de órganos (2009-2015): cooperación reforzada entre los Estados miembros {COM(2008) 818 final} {SEC(2008) 2956} {SEC(2008) 2957} (COM/2008/0819 final).

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECUERDA LO SIGUIENTE:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), «al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana» y «la Unión fomentará la cooperación entre los Estados miembros en el ámbito de la salud pública y, en caso necesario, prestará apoyo a su acción».
2. La Directiva 2010/45/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre normas de calidad y seguridad de los órganos humanos destinados al trasplante², establece disposiciones para garantizar normas de calidad y seguridad de los órganos humanos destinados al trasplante en el cuerpo humano, a fin de garantizar un alto nivel de protección de la salud humana.
3. El Consejo de la Unión Europea ha subrayado la importancia de adoptar medidas en materia de donación y trasplante de órganos mediante la aprobación de sendas Conclusiones del Consejo sobre donación y trasplante de órganos, en 2007³ y en 2012⁴.

² DO L 207 de 6.8.2010, p. 14.

³ https://ec.europa.eu/health/ph_threats/human_substance/documents/organs_council15332_en.pdf

⁴ DO C 396 de 21.12.2012, p. 12.

4. La Comisión Europea adoptó en 2007 una Comunicación sobre donación y trasplante de órganos⁵, así como un Plan de acción de la UE sobre donación y trasplante de órganos para el período 2009-2015⁶. Además, desde 2010, la Comisión ha iniciado una serie de acciones comunes y proyectos en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos⁷.
5. La Dirección Europea de Calidad del Medicamento y la Asistencia Sanitaria (EDQM) del Consejo de Europa ha aportado enormemente a este ámbito al garantizar los derechos fundamentales y el respeto del cuerpo humano, proporcionar una referencia para la legislación y la práctica profesional, facilitar el intercambio de conocimientos entre países e instituciones, supervisar las actividades en aras de la transparencia y la evaluación comparativa internacional, y desarrollar normas de calidad y seguridad mediante la publicación periódica de la Guía para la calidad y la seguridad de los órganos para el trasplante.

⁵ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo «Donación y trasplante de órganos: acciones de la UE»: {SEC(2007) 704} {SEC(2007) 705} (COM/2007/0275 final).

La Comunicación destaca la cooperación entre los Estados miembros y, como prioridades principales, hacer frente al tráfico y a la escasez de órganos.

⁶ Comunicación de la Comisión - Plan de acción sobre donación y trasplante de órganos (2009-2015): cooperación reforzada entre los Estados miembros {COM(2008) 818 final} {SEC(2008) 2956} {SEC(2008) 2957} (COM/2008/0819 final).

El Plan de acción establece medidas para aumentar la disponibilidad de órganos y potenciar la eficiencia, la accesibilidad, la calidad y la seguridad de los sistemas de trasplantes.

⁷ Acción conjunta sobre intercambios mutuos de donación y trasplante de órganos: mejora y desarrollo de programas de donación y trasplante de órganos fallecidos — MODE (2010-2012).

Acción conjunta para lograr la coordinación integral en la donación de órganos en toda la Unión Europea — ACCORD (2012-2015): con el objetivo de establecer un modelo para el intercambio supranacional de datos para la donación de órganos y la aplicación de la colaboración práctica entre los países de la UE.

Acción conjunta para facilitar el intercambio de órganos donados en los Estados miembros de la UE — FOEDUS (2013-2016): creación de una plataforma para gestionar los intercambios transfronterizos de órganos (véase el apartado 21 de las CC sobre trasplante).

EDITH (2017-2020) — proyecto centrado en diferentes prácticas de donación y trasplante de órganos;

BRAVEST (2022-2024) — proyecto de mejora del acceso a los trasplantes y los resultados de los receptores de los trasplantes.

6. La Resolución de Madrid de 2011 sobre donación y trasplante de órganos, derivada de la tercera consulta mundial de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre donación y trasplante de órganos, proclamaba la «responsabilidad nacional de atender las necesidades de los pacientes, guiada por los principios de la OMS», e instaba a los gobiernos y a los profesionales sanitarios a perseguir la autosuficiencia en el trasplante y a maximizar la disponibilidad de órganos para trasplante, dando prioridad a la donación por parte de donantes fallecidos⁸.
7. El Plan de acción de la UE sobre donación y trasplante de órganos 2009-2015 tenía por objeto reforzar la cooperación entre los Estados miembros para abordar la cuestión crítica de la escasez de órganos y mejorar la calidad y la seguridad de los órganos para trasplantes. El plan esbozaba diez acciones prioritarias en el marco de tres retos principales: aumentar la disponibilidad de órganos, mejorar la eficiencia y la accesibilidad de los sistemas de trasplante y mejorar la calidad y la seguridad. Entre las medidas clave figuran el nombramiento de coordinadores de donantes de trasplantes en los hospitales, la promoción de programas de mejora de la calidad y el fomento del intercambio de las mejores prácticas. La iniciativa también insistía en la importancia de la comunicación con las familias de los donantes para aumentar los índices de donación de órganos, y favorecía la movilidad de pacientes y donantes entre los Estados miembros para garantizar una mejor atribución de órganos.
8. El Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027⁹, tiene por objeto mejorar y fomentar la salud en la Unión con el fin de reducir la carga de las enfermedades transmisibles y no transmisibles apoyando la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, reduciendo las desigualdades en materia de salud, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo el acceso a la asistencia sanitaria.

⁸ Resolución de Madrid sobre donación y trasplante de órganos: responsabilidad nacional de atender las necesidades de los pacientes, guiada por los principios de la OMS. (2011) Transplantation; 91, Suppl 11, S29- S31. <https://doi.org/10.1097/01.tp.0000399131.74618.a5>.

⁹ Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014. (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1.)

9. La Resolución 77.4 de la Asamblea Mundial de la Salud titulada *Increasing availability, ethical access and oversight of transplantation of human cells, tissues and organs* («Aumentar la disponibilidad, el acceso ético y la supervisión del trasplante de células, tejidos y órganos humanos», documento en inglés)¹⁰, adoptada en mayo de 2024, insta a los Estados miembros a que integren las actividades de donación, trasplante y seguimiento de los trasplantes en los sistemas de asistencia sanitaria de manera que la donación por persona fallecida se considere habitualmente una opción al final de la vida y el trasplante se incorpore al tratamiento continuo de pacientes, desarrollen la donación por persona fallecida hasta su máximo potencial terapéutico y protejan al donante vivo, adopten medidas para mejorar el acceso a las terapias de trasplante, mejoren la supervisión de las prácticas y promuevan la innovación sobre el terreno. Pide a la Secretaría de la OMS que apoye a los Estados miembros, entre otras cosas, mediante el desarrollo de una estrategia global en materia de trasplante, cuya presentación está prevista en la Asamblea Mundial de la Salud de 2026.
10. La declaración de Santander *Towards Global Convergence in Transplantation: Sufficiency, Transparency and Oversight* («Hacia la convergencia mundial en el trasplante: suficiencia, transparencia y supervisión», documento en inglés)¹¹ proporciona unas recomendaciones de alto nivel con objeto de mejorar la atención al paciente, avanzar hacia la suficiencia en los trasplantes y reforzar la prevención del tráfico de seres humanos para la extracción de órganos, así como de otras sustancias de origen humano.

¹⁰ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA77/A77_R4-en.pdf

¹¹ https://esot.org/wp-content/uploads/2023/11/SantanderStatement_FINALVERSION.pdf

CONSIDERA QUE:

11. El trasplante de órganos mejora significativamente la supervivencia y la calidad de vida de los pacientes, sirviendo de intervención vital para gestionar la salud pública y las cargas socioeconómicas que acarrea el fallo de órganos en la UE. Ello requiere esfuerzos constantes de mejora de los sistemas de donación y trasplante de órganos en todos los Estados miembros, salvaguardando y garantizando al mismo tiempo el buen funcionamiento de las estructuras y cooperaciones existentes.
12. El entorno de colaboración establecido en la UE, en particular por medio del marco legislativo y del Plan de acción de la UE sobre donación y trasplante de órganos 2009-2015, ha desempeñado un papel fundamental en el avance de los servicios de trasplante, como demuestra el aumento significativo del número de donantes y trasplantes de órganos tanto durante el período de aplicación del Plan de Acción como después de este.
13. Los aumentos observados en diversos tipos de trasplantes de órganos durante el Plan de acción de la UE 2009-2015, entre ellos un aumento del 16 % de los trasplantes de riñones y de hígado, un aumento del 10 % en los trasplantes de corazón, un aumento del 7 % de los trasplantes de páncreas y un aumento significativo del 41 % de los trasplantes de pulmón, ponen de relieve el éxito de las iniciativas de la UE en la mejora de las actividades de trasplante, con el objetivo de aumentar la supervivencia de los pacientes¹².

¹² Comisión Europea: Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación, Schoten, S., Coppen, R., Wieggers, T., Bouwman, R., y Friele, R. (2017). Study on the uptake and impact of the EU Action Plan on Organ Donation and Transplantation in the EU Member States - FACTOR Study (Estudio sobre la adopción y el impacto del Plan de Acción de la UE sobre donación y trasplante de órganos en los Estados miembros de la UE — Estudio FACTOR, documento en inglés). Oficina de Publicaciones.

<https://data.europa.eu/doi/10.2818/24713>

14. A pesar de los logros del plan de acción de la UE, persisten retos, como las continuas dificultades de los países para hacer frente a la creciente demanda de trasplante de órganos, principalmente como consecuencia de la carga de las enfermedades no transmisibles (ENT), en el contexto de los cambios demográficos y la prevalencia ascendente de factores de riesgo, la variabilidad en el acceso a las terapias de trasplante entre los Estados miembros o la necesidad de reforzar la resiliencia de los sistemas de trasplante, como quedó de manifiesto durante la pandemia de COVID-19¹³.
15. El hecho de que algunos Estados miembros consigan aumentar la donación de órganos no siempre se refleja en un aumento del número de pacientes que reciben trasplantes de órganos en esos Estados miembros concretos, por lo que la cooperación dentro de la UE podría ser fundamental para mejorar la situación.
16. Hay varios ámbitos cruciales que requieren mayor atención, entre ellos: la mejora de la donación y el intercambio de órganos transfronterizos, el fomento de los intercambios entre iguales para elevar el rendimiento de los hospitales, el intercambio de los descubrimientos científicos más recientes, el desarrollo de acuerdos e iniciativas a escala de la UE para lograr la excelencia en materia de trasplantes y mejorar la recopilación de datos y la puesta en común de los resultados posteriores al trasplante, protegiendo y garantizando al mismo tiempo el buen funcionamiento de las estructuras y ámbitos de cooperación existentes.

¹³ Eurotransplant. (2023). Informe Anual 2023.

https://www.eurotransplant.org/wp-content/uploads/2024/06/ETP_AR2023_LowRes.pdf

17. La pandemia de COVID-19 puso de manifiesto las diferencias en cuanto a niveles de resiliencia y vulnerabilidad entre los Estados miembros, a lo que se añade una disminución significativa del 17 % de la donación de órganos de donantes fallecidos entre 2019 y 2020¹⁴, lo que puso de relieve la urgente necesidad de reforzar la preparación de los sistemas sanitarios y el apoyo a las actividades de donación de órganos durante las crisis sanitarias mundiales.
18. La reciente situación en la que había 50 000 personas a la espera de un trasplante en la UE a finales de 2023¹⁵, junto con el carácter crítico, a vida o muerte, de la disponibilidad de órganos para muchos pacientes, en particular en el caso de órganos vitales como el hígado, el corazón y los pulmones, subraya la urgente necesidad de aumentar los índices de donación de órganos y mejorar los sistemas de trasplante para salvar más vidas.
19. El trasplante ofrece una terapia que salva vidas y una mejora de la calidad de vida de los pacientes con insuficiencia de órganos en fase terminal, y también puede presentar una solución rentable en comparación con otros tratamientos, como la diálisis prolongada, reduciendo así significativamente el gasto sanitario y contribuyendo a la resiliencia económica de los sistemas sanitarios en la UE.
20. El impacto medioambiental del trasplante es considerablemente menor que el de otros tratamientos, en particular en el contexto de la diálisis y la insuficiencia renal, lo que pone de relieve los beneficios sociales generales de la intensificación de los esfuerzos de trasplante.
21. La OMS defiende que la autosuficiencia en materia de trasplantes es un componente vital para hacer frente a los retos sanitarios que plantean las ENT, insistiendo en la importancia de maximizar el potencial terapéutico de la donación por persona fallecida, junto con los esfuerzos para prevenir las enfermedades no transmisibles y su progresión.

¹⁴ Donación de órganos durante la pandemia de COVID-19 Ahmed, Ola *et al.* American Journal of Transplantation, volumen 20, n.º 11, 3081 – 3088

<https://www.amjtransplant.org/article/S1600-6135%2822%2921554-8/fulltext>

¹⁵Dirección Europea de Calidad del Medicamento y la Asistencia Sanitaria (EDQM) del Consejo de Europa. *Newsletter transplant: international figures on donation and transplantation* («Cifras internacionales sobre donaciones y trasplantes», documento en inglés), 2024. ISSN: 2171-4118 / NIPO: 691-15-002-5

<https://freepub.edqm.eu/publications/PUBSD-87/detail>

22. La Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Órganos y el Turismo de Trasplante¹⁶, adoptada en 2008 y actualizada en 2018¹⁷, proporciona unas orientaciones éticas a los profesionales y a los responsables políticos, y les insta a maximizar y compartir equitativamente los beneficios de los trasplantes conforme a unas normas objetivas, no discriminatorias, justificadas externamente y transparentes, guiadas por criterios clínicos y normas éticas.
23. La Comunicación de la Comisión (de 2007) destacaba la relación entre la escasez de órganos y el fenómeno del tráfico (párrafo 7); por su parte, el Consejo Ejecutivo de la OMS, en su Resolución 154/7 (2024), declaró que «el acceso insuficiente a las terapias de trasplante es una de las causas profundas del tráfico». El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra el tráfico de órganos humanos¹⁸ (adoptado en marzo de 2015 y que entró en vigor en marzo de 2018) también aborda la interconexión entre la escasez de órganos y el tráfico de órganos humanos. Además, la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas determina las penas aplicables a la trata de seres humanos con fines de extracción de órganos.
24. Las prácticas innovadoras y los avances tecnológicos en la conservación y el trasplante de órganos ofrecen vías prometedoras para ampliar la reserva de donantes, mejorar los resultados de los trasplantes y resolver las limitaciones de las modalidades de tratamiento actuales, subrayando así la necesidad de seguir invirtiendo en investigación y desarrollo en este ámbito.
25. La necesidad actual de trasplantes pone de relieve la necesidad de fomentar un marco jurídico, ético y operativo de apoyo que favorezca la donación de órganos de donantes fallecidos y vivos, mejore la eficiencia y la accesibilidad de los sistemas de trasplante y garantice la calidad y la seguridad de las prácticas de trasplante en toda la UE.

¹⁶ La Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Órganos y el Turismo de Trasplante. *Transplantation* 2008; 86(8):1013-8. doi: 10.1097/TP.0b013e318185ffc9.

¹⁷ La Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Órganos y el Turismo de Trasplante (edición de 2018). *Transplantation* 2019;103(2): 218-219. doi: 10.1097/TP.0000000000002540.

¹⁸ <https://rm.coe.int/16806dca3a>

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

26. DESARROLLAR Y MEJORAR los marcos institucionales, jurídicos y éticos para facilitar la donación y el trasplante de órganos, de conformidad con la legislación y las directrices vigentes de la Unión, en particular abordando los obstáculos financieros y de infraestructuras, aplicando una legislación basada en las diferentes soluciones elegidas por los Estados miembros y reforzando los esfuerzos por luchar contra el tráfico de órganos y la trata de personas con fines de extracción de órganos.
27. TOMAR MEDIDAS PARA DESARROLLAR la donación de órganos de donantes fallecidos hasta el máximo potencial terapéutico mediante la inclusión de unas iniciativas adecuadas en las que participen todas las partes interesadas, y mediante la creación y el refuerzo de redes de coordinadores de donantes para apoyar el hallazgo proactivo de posibles donantes de órganos y la realización adecuada de la vía de donación por persona fallecida¹⁹.
28. REFORZAR el papel de los coordinadores de donantes y otros profesionales en los hospitales, incluyendo la atención en urgencias, los cuidados intensivos y la neurología, con funciones de detección y cuidado de los pacientes de posibles donantes de órganos mediante el desarrollo de una colaboración bien estructurada y operativa entre las iniciativas de las unidades de cuidados intensivos (UCI)²⁰ y las organizaciones de coordinación de donantes, con el fin de aumentar el número de posibles donantes detectados y optimizar el funcionamiento del proceso de donación.

¹⁹ Consejo de Europa. *Resolution CM/Res(2015)11 on establishing harmonised national living donor registries with a view to facilitating international data sharing* (Resolución CM/Res(2015)11 sobre el establecimiento de registros nacionales de donantes vivos para facilitar la puesta en común de datos, documento en inglés.

<https://search.coe.int/cm?i=09000016805c2a78>

²⁰ Consejo de Europa. *Resolution CM/Res(2015)10 on the role and training of critical care professionals in deceased donation* (Resolución CM/Res(2015)10 sobre el papel y la formación de los profesionales de cuidados intensivos en la donación por persona fallecida), documento en inglés.

<https://search.coe.int/cm?i=09000016805c2b4a>

29. FACILITAR la instrucción y la formación de los profesionales sanitarios y en nuevos protocolos terapéuticos para optimizar la eficiencia y la duración del proceso de donación y la idoneidad de los órganos del donante.
30. FOMENTAR, cuando proceda y de conformidad con las legislaciones nacionales, el desarrollo de programas de donación tras el diagnóstico de muerte encefálica (DCDD)²¹ para ofrecer a más pacientes la posibilidad de donar órganos tras la muerte y aumentar la disponibilidad de órganos para trasplantes.
31. OPTIMIZAR los programas de donación en vida a lo largo de toda la cadena de donación, por ejemplo garantizando el seguimiento a lo largo de toda la vida y la protección del donante de órganos vivos desde el punto de vista médico y psicosocial, ofreciendo información sistemática sobre la opción de la donación en vida de manera transparente y exhaustiva y superando los obstáculos técnicos a la donación de órganos en vida (por ejemplo, incompatibilidad biológica), velando por que dichas donaciones se lleven a cabo únicamente dentro de los límites de las leyes, procedimientos y normas aplicables y no den lugar a pérdidas económicas para el donante, y fomentando una aumento de la intención de donar a través de procedimientos adecuados de captación y suministro de información, incluido el respeto del principio de donación voluntaria y no remunerada.
32. AUMENTAR los acuerdos de cooperación transfronteriza en materia de donación y trasplante de órganos dentro de la UE, reconociendo y respetando al mismo tiempo los mecanismos e iniciativas de cooperación existentes que son eficaces (por ejemplo, Eurotransplant, Scandiatransplant, South Alliance for Transplant, la plataforma FOEDUS y los acuerdos bilaterales entre Estados miembros), en particular desarrollando plenamente el potencial de los sistemas de perfusión de órganos para prolongar los tiempos de transporte y optimizar el uso del número limitado de órganos disponibles, y promover el intercambio internacional de datos sobre resultados clínicos con el fin de evaluar y mejorar los resultados.

²¹ Consejo de Europa. *Recommendation CM/Rec(2022)3 of the Committee of Ministers to member States on the development and optimisation of programmes for the donation of organs after the circulatory determination of death* (Recomendación CM/Rec (2022) 3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el desarrollo y la optimización de los programas de donación de órganos tras el diagnóstico de muerte encefálica), documento en inglés <https://rm.coe.int/0900001680a5a3e7>

33. PRECONIZAR programas integrales de educación y formación para los profesionales sanitarios en materia de donación y obtención de órganos, entre otras formas mediante la incorporación de información básica sobre donación y trasplantes en los planes de estudios de grado, el apoyo a la participación en programas de formación acreditados y la oferta de formación continua para los equipos que participan en la identificación de donantes, la presentación de informes, la gestión, el enfoque en la familia y la recuperación de órganos.
34. PROPUGNAR una educación pública adaptada a la edad y a las necesidades específicas de cada grupo destinatario sobre la donación y el trasplante de órganos, así como la sensibilización al respecto, a través de la enseñanza en las escuelas y la participación de los medios de comunicación, lo que incluye iniciativas destinadas a llegar a grupos aislados que requieran un enfoque diferente, y también la transparencia en los procesos de donación por personas vivas y fallecidas, con vistas a aumentar la confianza de la población.
35. MEJORAR la asistencia perioperatoria y postoperatoria y la educación de los pacientes destinadas a los donantes vivos y los receptores de trasplantes mediante equipos multidisciplinares de profesionales de la medicina y organizaciones de pacientes para evitar la pérdida de órganos, garantizando al mismo tiempo un enfoque multidisciplinar y centrado en el paciente, y para mejorar la recuperación y garantizar el consentimiento informado y la comprensión de las opciones de tratamiento para los pacientes.
36. CONSIDERAR la posibilidad de garantizar la financiación de los programas y la investigación relacionados con la donación y el trasplante de órganos, incluido el apoyo técnico de la UE a infraestructuras, educación, formación, digitalización e investigación, así como de aplicar políticas de reembolso de costes a los hospitales para la gestión de donantes, la recuperación de órganos y los datos sobre el seguimiento de donantes.
37. FACILITAR el intercambio de profesionales sanitarios entre los Estados miembros para debatir los conocimientos técnicos y operativos de los diferentes programas de donación y trasplante.

38. ABORDAR las desigualdades relacionadas con la donación y el trasplante de órganos desarrollando estrategias y acciones nacionales para fomentar la inscripción en listas de espera de trasplantes, revisando las listas de espera y los criterios de asignación, reduciendo los tiempos de espera más largos para grupos de candidatos como pacientes hipersensibilizados y pediátricos, y elaborando programas de comunicación e iniciativas educativas adaptadas a distintas comunidades.
39. APOYAR el trasplante transfronterizo de órganos aprovechando las infraestructuras sanitarias digitales existentes y futuras para mejorar el uso primario de historiales médicos electrónicos normalizados y permitir un acceso fluido a los datos de los pacientes de conformidad con la legislación pertinente en materia de protección de datos.
40. MEJORAR las capacidades de investigación e impulsar el uso secundario de datos en apoyo de la evaluación comparativa y el intercambio de datos entre las autoridades nacionales y las organizaciones europeas independientes designadas, con arreglo a la legislación pertinente en materia de protección de datos, para garantizar el registro y el análisis adecuados de los resultados de los trasplantes, fomentar el intercambio y la consolidación de datos anonimizados entre hospitales y la utilización de la medición de resultados notificada por pacientes (*Patient-Reported Outcomes Measures*, PROM) en el marco de proyectos de investigación con objeto de evaluar la calidad de vida y el bienestar de los pacientes y donantes vivos tanto antes como después del trasplante.
41. COLABORAR para mejorar la inscripción de pacientes con insuficiencia orgánica en fase terminal en sistemas de listas de espera de trasplantes, a fin de proporcionar acceso equitativo a los pacientes que necesiten trasplantes de órganos para salvar su vida.

INVITA A LA COMISIÓN EUROPEA A:

42. ACTUALIZAR el plan de acción de la UE sobre donación y trasplante de órganos basándose en los logros ya alcanzados y los conocimientos obtenidos de la ejecución del plan de acción existente, teniendo en cuenta las diferencias jurídicas, éticas y organizativas, las condiciones previas y los distintos recursos disponibles entre los Estados miembros, y teniendo en cuenta también la importancia de la actuación en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades no transmisibles para atenuar la demanda de trasplante de órganos. El plan de acción debe tener por objeto:
- a) hacer hincapié en un enfoque desde la base para establecer objetivos claros y de gran repercusión que atraigan la participación de profesionales, administradores, políticos y el público en general;
 - b) reforzar el aprendizaje mutuo y el intercambio de conocimientos, y apoyar a países que se enfrenten a retos similares mediante reuniones conjuntas de las autoridades competentes y con un compromiso más amplio de las partes interesadas para compartir mejores prácticas e innovaciones en materia de donación y trasplante de órganos, específicamente innovaciones que mejoren los procedimientos de recogida, conservación y asignación, reduciendo así la exclusión y el rechazo de donantes y órganos donados;
 - c) mejorar la colaboración intersectorial detectando oportunidades de aprendizaje en ámbitos adyacentes, como tejidos y células, a fin de enriquecer la base de conocimientos y las prácticas del sector de la donación y el trasplante de órganos;
 - d) apoyar el desarrollo de sistemas de donación poniendo de relieve y atendiendo las necesidades de los países que tengan sistemas menos adelantados a fin de garantizar avances equitativos en toda la UE;
 - e) centrarse en la aplicación y la sostenibilidad, velando por alcanzar efectos a largo plazo mediante la inversión continua en infraestructuras informáticas y el compromiso duradero de todas las partes implicadas;

- f) explorar nuevos ámbitos para su inclusión en el plan de acción, como la ampliación de la donación tras el diagnóstico de muerte encefálica para los países que decidan seguir ese enfoque, la mejora de los marcos de donación en vida y el apoyo a los Estados miembros para la mejora de las estrategias de comunicación destinadas a sensibilizar y educar a la población en relación con la donación de órganos;
- g) promover la educación y la formación profesionales para mejorar la calidad de los programas de formación en toda la UE, aprovechando el potencial del enfoque europeo de las microcredenciales²² y fomentando la colaboración y el intercambio de mejores prácticas entre los profesionales sanitarios en materia de donación y trasplante de órganos;
- h) apoyar a las instituciones de educación superior y de EFP²³ en su función de proveedores de aprendizaje permanente, por ejemplo, con las microcredenciales y la transferencia de los resultados de la investigación en la educación y la formación;
- i) abordar la igualdad, la diversidad y la inclusión, por ejemplo, compartiendo experiencias relacionadas con los cuidados a través de campañas de información adaptadas para informar a los grupos minoritarios y vulnerables, así como a los nuevos donantes, y garantizando que los servicios de trasplante atiendan eficazmente a todos los segmentos de la sociedad;
- j) mejorar la calidad y los resultados clínicos mediante la elaboración de directrices comunes para la evaluación, la auditoría y la evaluación comparativa del rendimiento hospitalario, y el uso de la biovigilancia para aumentar la seguridad y la calidad en el trasplante de órganos;
- k) incrementar la integración de la donación de órganos en la asistencia al final de la vida, respetando los objetivos primarios de recuperación de la salud y dando prioridad a los cuidados paliativos al final de la vida, al tiempo que se tiene en cuenta el potencial para la donación de órganos;

²² Recomendación del Consejo, de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad 2022/C 243/02 (DO C 243 de 27.6.2022, p. 10).

²³ Educación y formación profesionales.

- l) optimizar la eficiencia y la financiación de los trasplantes compartiendo conocimientos sobre la optimización de la cadena de donación, abordando las disparidades financieras y demostrando la rentabilidad de los programas de trasplante para respaldar la inversión nacional en dichos sistemas;
 - m) ampliar las oportunidades de investigación en ámbitos como los resultados posteriores al trasplante, la optimización de donantes, la conservación de órganos y las nuevas tecnologías terapéuticas, para mejorar continuamente el ámbito de la donación y el trasplante de órganos.
43. APOYAR la elaboración de recomendaciones y directrices por parte de la Dirección Europea de Calidad del Medicamento y la Asistencia Sanitaria (EDQM) que ayuden a los Estados miembros a perfeccionar sus marcos institucionales y de actuación para la donación y el trasplante de órganos. La preparación de tales directrices debe fomentar la participación de un grupo diverso de partes interesadas, con el objetivo de establecer entornos de apoyo y eficaces para las prácticas de donación y trasplante de órganos.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN EUROPEA A:

44. FOMENTAR y APOYAR la cooperación transfronteriza entre los Estados miembros en las actividades de donación y trasplante de órganos. Esto incluye, según proceda, el establecimiento de una plataforma voluntaria de cooperación o la mejora de los intercambios entre las autoridades nacionales competentes, que faciliten la colaboración, el establecimiento y el crecimiento de servicios de trasplante de órganos, de programas de intercambio de órganos y de programas para órganos de difícil compatibilidad, así como el intercambio de mejores prácticas para aumentar la eficiencia y el impacto de los servicios de trasplante.
45. SEGUIR DESARROLLANDO los puntos nacionales de contacto y los sistemas centrales de información a fin de recopilar y difundir información esencial para las respuestas jurídicas y de políticas, desde el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas en el contexto del Reglamento General de Protección de Datos. Las iniciativas deben tener por objeto aumentar la transparencia en la donación y el trasplante de órganos, en particular para las actividades que cruzan las fronteras nacionales, prestando especial atención al tráfico de órganos humanos a la luz del Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos²⁴, aumentando y perfeccionando los mecanismos de información existentes de conformidad con la legislación pertinente en materia de protección de datos, y en colaboración con la EDQM, según proceda.
46. APOYAR la creación y la puesta en marcha, dentro del marco legislativo vigente, de sistemas internacionales de recogida e intercambio de datos sanitarios que permitan a los Estados miembros desempeñar las funciones de interés público pertinentes en materia de salud pública, como velar por la adopción de normas estrictas, armonizadas, equitativas y transparentes de calidad y seguridad en la donación y el trasplante de órganos.

²⁴ <https://rm.coe.int/16806dca3a>